

Barinas; 06/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0068



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• AGROTOD0 CALZADILLA, C.A

PAG. 1-2



AGROTOD0 CALZADILLA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 210° y 160°
Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-A REGMER2**, Número **52** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-30690

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AGROTOD0 CALZADILLA, C.A
Número de Expediente: **412-30690**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. – Yo, JUAN CARLOS CALZADILLA FARFAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.078.255, de este domicilio, civilmente hábil, en mi carácter de Autorizado de la Compañía en formación AGROTOD0 CALZADILLA, C.A., ante usted, muy respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, de la Compañía AGROTOD0 CALZADILLA, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Anexo a la presente participación documento constitutivo, carta de aceptación de comisario y Balance de apertura. Consignación que hago a Usted a objeto de que sirva ordenar el Registro, fijación, publicación y archivos previstos en la Ley y se expida la correspondiente copia certificada a los fines pertinentes. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 05 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRO DAVID VIZCAYA LOVERA IPNSA N.: 150538, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **52**, TOMO **-4-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.268.000,00** Según Planilla RM No. **41244668416**, Banco No. **00-0078356** Por **BS. 10.000.000,06**. La identificación se efectuó así: **JUAN CARLOS CALZADILLA FARFAN, C.I: V-25.078.255**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AGROTOD0 CALZADILLA, C.A
Número de Expediente: **412-30690**
CONST

Yo, JUAN CARLOS CALZADILLA FARFAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.078.255, civilmente hábil y de este domicilio, conjuntamente con la ciudadana: YNGRIS MARGARITA FARFAN,

Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-10.624.852, civilmente hábil y de este mismo domicilio; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, que en su funcionamiento se registrará por las disposiciones contenida en la presente ACTA CONSTITUTIVA redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables y cuyas cláusulas son las siguientes: TITULO I, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará "AGROTOD0 CALZADILLA, C.A." - SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Barinas en la Avenida Nueva Barinas, Urbanización Virgen del Valle, Casa N°104, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. - TERCERA: El Objeto de La Compañía es todo lo relacionado con la: compra, venta, transporte, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal a nivel nacional e internacional de medicinas de uso veterinario, fertilizantes orgánicos, todo tipo de productos e insumos agropecuarios, compra, venta y distribución de artículos y productos agropecuarios, alimentos concentrados e insumos, distribución de artículos agrícola, cría de todo tipo de animales, así como también compra, venta y distribución de artículos de decoración, comercialización, compra, venta al mayor y al detal, consignación, fabricación, almacenaje, distribución, importación, exportación de equipo eléctricos y sus derivados, artefactos eléctricos, artículos deportivos, herramientas y partes eléctricas, cabillas, tubería de todo tipo, manguera para riego, manguera de presión, materiales y equipos y demás artículos para la actividad de plomería, albañilería, venta de ferretería en general, venta de motobombas en sus diferentes modelos y modalidades, venta de motosierra, auto periquitos, repuestos y accesorios de implementos y motores de uso agropecuarios y de vehículos, venta de guadañas, planta eléctrica, implementos y maquinarias de jardinería en general, semillas, alimentos de consumo animal y todo tipo de implementos y maquinarias agrícolas y pecuarios, como también podrá dedicarse con la compra, venta, transporte, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal a nivel nacional e internacional de todas clase de los productos de las cesta básica y sus derivados, víveres . Y en general, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años y se comenzara a regir desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- TITULO II, DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la compañía es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs.1.000.000.000,00) divididos en CIEN (100) ACCIONES, con un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El Accionista JUAN CARLOS CALZADILLA FARFAN, ha suscrito y pagado Noventa (90) Acciones por un valor de Novecientos Millones de Bolívares (Bs.900.000.000,00) y La Accionista YNGRIS MARGARITA FARFAN, ha suscrito y pagado Diez (10) Acciones por un valor de Cien Millones de Bolívares (Bs.100.000.000,00); tal como consta en Inventario de Bienes que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las Acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y le confieren a sus propietarios el derecho de un voto en las Asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las misma sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas generales de Accionistas legalmente constituidas en forma ordinarias o extraordinarias tienen la suprema representación de la sociedad, se reunirán ordinariamente cada año dentro de los tres (03) meses siguiendo al cierre del ejercicio económico, en la sede social de la empresa, extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por la junta directiva o a solicitud del comisario de la Sociedad o de un número de socios que representen no menos de cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y de conformidad con la disposición del Código de Comercio. Ambas Asambleas serán convocadas por escrito o circular con cinco (05) días de participación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la que se haya reunido, siempre que en ella se encontrase la totalidad del capital social.- OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando estén representadas en ellas por lo nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las acciones y las

medidas tomadas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados los cuales podrán designarse por cartas o telegramas.- NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea general ordinaria: A) Elegir la Junta Directiva, el Comisario y fijarle sus remuneraciones. B) Discutir atribuciones que la ley le fije. TITULO IV. DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO. DECIMA: La administración de la Compañía está a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente. El Presidente podrá obrar y representar a la compañía en la forma más absoluta y tendrá los más amplios poderes de representación, administración y disposición y con su sola firma podrá obligar a la compañía, sin ningún tipo de reserva, y actuara en forma conjunta y/o separadamente en el ejercicio de sus funciones que les sean conferidas en los casos y en la forma que se requiera conforme a estos estatutos. Serán de su exclusiva competencia y podrá entre otras ejercer las siguientes facultades y atribuciones: A) Representar a la empresa, judicial o extrajudicialmente por ante toda clase de instituciones públicas, privadas y corporaciones. B) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. C) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ella deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. D) Establecer los gastos generales de administración y planifica los negocios de la sociedad y ordena su pago. E) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la Sociedad en asuntos determinados, con las facultades que a bien tenga ordenarles. F) Nombrar árbitros de derecho o árbitros arbitradores. G) Custodiar los valores de Capa, de cartera y guarda el sello de la empresa. H) Ejercer la alta inspección de los negocios de la empresa, a cuyo efecto le están sometidos el nombramiento de todos los empleados que no sean designados por la Asamblea General, a quienes podrán remover de sus puestos sin otro requisito que el de dar cuenta de los hechos al consejo de Administración. I) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos bancarios con su sola firma; girar, aceptar y endosar cheques, transferencias, letra de cambio o pagares a la orden de la compañía, y retirar por media de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviese depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casa de Cambio y Comercio, etc. J) Representar a la Compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. K) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, enajenar y grabar los bienes muebles e inmuebles de la Compañía. L) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. M) Y en general, efectuar cualesquiera y todo los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía. El Vice-Presidente tendrá poderes de representación, administración y disposición, y para obligar y comprometer a la compañía, deberá firmar en forma conjunta con el Presidente, en consecuencia tendrá las siguientes facultades: A) Representar a la Sociedad en la forma más amplia por ante las autoridades administrativas y el comercio en general. B) Suplir las ausencias temporales y absolutas del Presidente y colocar con este a fin de que la compañía tenga un mejor desenvolvimiento. C) Realizar sus funciones y todas aquellas que le asigne la Asamblea General de Accionista.- DECIMA PRIMERA: Para ser directivo de la Empresa se necesita ser accionista, la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de Dirección, Disposición y Administración de la Compañía con la aprobación de la Directiva en pleno. DECIMA SEGUNDA: La Junta directiva, durara en sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelegida al término de cada periodo, sin embargo permanecerán en sus funciones hasta tanto no sean sustituidos conforme a lo que disponga la Asamblea de Accionistas. TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO. DE LA FORMACION DE LOS BALANCES Y DE LAS DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. DECIMA TERCERA: La Contabilidad de la Compañía se llevara conforme a la Ley. La Junta Directiva y El Comisario, cuidaran que la misma se ajuste a las normas establecidas en la Legislación Venezolana vigente, el Ejercicio Económico de la Sociedad estará comprendido entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año. DECIMA CUARTA: El día Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se hará un corte de cuenta y se procederá a elaborar el Balance General y la liquidación del Ejercicio correspondiente, pasándose dicho recaudo al comisario, con un mes de anticipación, según lo previsto en el código de comercio. Practicada la liquidación del ejercicio, se procederá a separar las utilidades si las hubiese en la forma siguiente: Un Cinco por ciento (5%) destinado a la formación de fondo de reserva legal, hasta que este alcance un Diez por ciento (10%) del capital social, el remanente quedara a disposición de la Asamblea de socios para ser distribuido en la forma que esta resuelva, después de ser oída la Junta Directiva sobre el dividendo que debe repartirse a los socios. Así mismo se harán las reservas y apartados que la Junta Directiva considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.- DECIMA QUINTA: No pueden pagarse dividendos a los accionistas, sino por actividades recaudadas y liquidadas. TITULO VI. DEL COMISARIO. DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un COMISARIO designado por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria según sea el caso, tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio, las propias de su cargo relativas a la fiscalización y contabilidad de la Compañía, además de la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad y durara cinco (5) años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido.- DECIMA SEPTIMA: Para ocupar el cargo de Comisario se designó a La Licenciada en Contaduría Pública YESSIKA YULEIDA GARCIA RIVAS, titular de la cedula de identidad N°V-14.163.557, e inscrita en el colegio de contadores, bajo el CPC 71.268, quien manifiesta su aceptación según carta que se anexa. TITULO VII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. DECIMA OCTAVA: La disolución y liquidación de la compañía se hará de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGESIMA: Los miembros de la Junta Directiva durara diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y se nombran: Como PRESIDENTE: JUAN CARLOS CALZADILLAS FARFAN y VICE-PRESIDENTE: YNGRIS MARGARITA FARFAN, plenamente identificados. Las ausencias parciales y totales del PRESIDENTE serán cubiertas por el VICE-PRESIDENTE. Terminada esta Asamblea se leyó la presente Acta y estando conforme los Accionistas presentes, procedieron a firmarla y autorizan al Ciudadano:

JUAN CARLOS CALZADILLA FARFAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.078.255, de este domicilio, civilmente hábil, para que realice la presentación ante el Registro Mercantil competente la presente Acta Constitutiva de la Empresa y proceda a la publicación de Ley. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.